



M A G N Í F I C

AYUNTAMENT DE BURRIANA

04.07.2013

## **BORRADOR EN EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL TRECE**

En la ciudad de Burriana a cuatro de julio de dos mil trece, se reúnen en el Salón de Sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Burriana, asistidos por la secretaria general D. Iluminada Blay Fornas, con la presencia de la interventora D. María Carmen González Bellés, los señores y señoras siguientes,

### **ALCALDE**

D. JOSÉ RAMÓN CALPE SAERA

### **TENIENTES DE ALCALDE**

- 1º.- D. JUAN GRANELL FERRÉ
- 2º.- D. ENRIQUE SAFONT MELCHOR
- 3º.- D<sup>a</sup>. ANA MONTAGUT BORILLO
- 4º.- D. M<sup>a</sup> CONSUELO SUAY MONER
- 5º.- D. MARIA MERCEDES GIMENEZ MONDRAGON
- 6º.- D. FCO. JAVIER PERELLÓ OLIVER
- 7º.- D. JUAN FUSTER TORRES

### **CONCEJALES**

D<sup>a</sup> MARIA ESTER PALLARDÓ PARDO  
D. CARLOS SOLA PERIS  
D<sup>a</sup>. BELÉN SIERRA MONSONÍS  
D<sup>a</sup>. MARIA MERCEDES SANCHORDI GARCÍA  
D. JAVIER GUAL ROSELL  
D<sup>a</sup> MARIA CRISTINA RIUS CERVERA  
D. VICENTE APARISI JUAN  
D<sup>a</sup>. ROSA DE LOS ÁNGELES MARCO CHORDÁ  
D. MANUEL ROYO PÉREZ  
D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ ALMELA ROSELL  
D<sup>a</sup> MARIA DOLORES AGUILERA SANCHIS  
D. DANIEL VIDAL FUSTER  
D. JOAQUÍN JOSÉ SORLÍ GARRIDO

El Sr. presidente declara abierta la sesión, en primera convocatoria siendo las 19 horas y 10 minutos y se pasa seguidamente a leer y resolver los asuntos comprendidos en el orden del día.

**1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE MAYO DE 2013, ASÍ COMO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2013, EN SU VERSIÓN EN AMBAS LENGUAS OFICIALES (Secretaría)**



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

04.07.2013

Se da cuenta por la Secretaría del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2013, en su redacción en ambas lenguas oficiales.

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veintidós miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan unánime aprobación, y así lo declara la presidencia.

Se da cuenta por la Secretaría del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2013, en su redacción en ambas lenguas oficiales.

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veintidós miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan unánime aprobación, y así lo declara la presidencia.

## **2.- ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SERVICIO DE GESTIÓN ENERGÉTICA Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA**

Por la Secretaria se da cuenta del propuesta de la Alcaldía Presidencia, del siguiente tenor literal:

“El punto 2 del Orden del día de la sesión plenaria ordinaria a celebrar el 4 de julio en curso es la “Adjudicación, en su casos, del contrato de suministro de energía eléctrica y servicio de gestión energética y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de alumbrado público del Ayuntamiento de Burriana”.

Visto que la licitadora UTE APLITEC-COFELY ESPAÑA ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo plenario adoptado en sesión de 4 de junio pasado, de exclusión y clasificación de las proposiciones presentadas en dicho expediente de contratación, propongo al Ayuntamiento Pleno:

Dejar sobre la mesa el referido asunto hasta la resolución del recurso por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.”

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

A propuesta de la Alcaldía, y para mejor estudio, por unanimidad se acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

## **3.- APROBACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO, DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE BURRIANA (Área II. Neg. Urbanismo)**

Por la Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

04.07.2013

"Examinadas las actuaciones obrantes en el expediente tramitado por este Ayuntamiento en aras a la aprobación del un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Burriana y los siguientes

### ANTECEDENTES

**Primero.-** El Decreto 169/2007, de 28 de septiembre, del Consell (DOCV núm. 5614, de 5 de octubre de 2.007), declaró como Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Burriana con la descripción y ámbitos previstos en el Anexo IV de dicho Decreto.

**Segundo.-** La Junta de Gobierno Local acordó, en fecha 7 de julio de 2.008, la adjudicación a la mercantil Oliva Palazón Taberner, Arquitectura y Urbanismo, S.L. de los trabajos de redacción de un Plan Especial de Protección de la Ciutat Vella y Entorno de Sant Blai, modificándose posteriormente dicho contrato para abarcar la totalidad del Conjunto Histórico de Burriana.

**Tercero.-** Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de julio de 2009 (DOCV núm. 6111, de 28 de septiembre de 2009) se sometió a información pública el Plan Especial de Protección, comprensivo de un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, presentado en fecha 18 de junio de 2.009 (Reg. Entrada nº 10915) por la mercantil adjudicataria del contrato.

**Cuarto.-** Se formularon 13 escritos de alegaciones al documento expuesto al público, que fueron informadas por el arquitecto municipal en fecha 6 de marzo de 2010 y por el equipo redactor el 31 de marzo de 2010 (RE 6280).

**Quinto.-** Efectuada consulta a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda sobre la obligatoriedad de tramitación de un Estudio de Integración Paisajístico, esa administración informó afirmativamente en fecha 21 de julio de 2010 (RE 14703, de 26 de julio), y se tramitó el Plan de Participación Pública del Estudio de Integración Paisajística del Plan Especial del Conjunto Histórico de Burriana, sometiéndose a información pública por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de julio de 2011 (DOCV núm.6603, de 7 de septiembre de 2011).

**Sexto.-** Teniendo en cuenta el alcance de las modificaciones introducidas en el Plan Especial como consecuencia de los periodos de información y participación pública y de los informes técnicos municipales, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 5 de abril de 2012 se acordó someter nuevamente a información pública el documento de Plan Especial del Conjunto Histórico de Burriana presentado el 9 de marzo de 2012 (RE 3662) en el que se incorporó el Estudio de Integración Paisajística presentado el 15 de noviembre de 2011 (RE 19558).

**Séptimo.-** Publicado anuncio de dicha información pública en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 30 de abril de 2012, se formularon 14 escritos de alegaciones, que han sido informadas por el arquitecto municipal en fecha 18 de octubre de 2012.

**Octavo.-** Obra en el expediente el informe previo y vinculante emitido en fecha 5 de abril de 2013 (RE 6222, de 7 de mayo de 2013) por de la Directora General de Cultura de la Conselleria de Educación,



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

04.07.2013

Cultura y Deportes.

**Noveno.-** Como consecuencia del informe emitido por el arquitecto municipal el 20 de mayo de 2013, Opta Arquitectura y Urbanismo, SL presentó en este Ayuntamiento en fecha 7 de junio de 2013 (RE 8184) el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Burriana en el que se han introducido las correcciones indicadas por la Dirección General de Cultura y por este Ayuntamiento.

**Décimo.-** En fecha 24 de junio de 2013 el arquitecto municipal ha informado favorablemente la aprobación provisional del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Burriana presentado el 7 de junio de 2013.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El Decreto 169/2007, de 28 de septiembre, del Consell (DOCV núm. 5614, de 5 de octubre de 2.007), declaró como Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Burriana. El artículo 34.2 de la Ley 4/1998 de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV) establece que la declaración de un inmueble como Bien de Interés Cultural determina para el Ayuntamiento correspondiente la obligación de aprobar provisionalmente un Plan Especial de protección del BIC.

**Segunda.-** La tramitación a seguir para la aprobación del presente Plan Especial la encontramos en el artículo 34 de la LPCV, a la que se remite el artículo 83.2b) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (LUV), aplicable según dispone su artículo 96, que establece que los Planes Especiales se tramitarán por el mismo procedimiento que los Planes Generales, sin que quepa la urgencia en la tramitación, dado que su aprobación está sujeta a informe sectorial exigido por la legislación del patrimonio cultural (Art. 96.c) en relación con el 100.2 LUV).

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 y 58 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, de Consell, por el que se aprueba el Reglamento del Paisaje de la Comunitat Valenciana (RPCV), en relación con el artículo 38.d) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, los Planes Especiales que, en desarrollo, complemento o incluso modificación del planeamiento general y parcial, adoptan medidas para la mejor conservación de inmuebles de interés cultural o arquitectónico, deben ir acompañados de un Estudio de Integración Paisajística, que se tramitará conforme al procedimiento establecido para éstos. Así se pronunció la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda en fecha 21 de julio de 2010 (RE 14703, de 26 de julio).

De esta forma, el Plan de Participación Pública del Estudio de Integración Paisajística del Plan Especial del Conjunto Histórico de Burriana, se sometió a información pública por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de julio de 2011 (DOCV núm.6603, de 7 de septiembre de 2011) y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Burriana presentado el 9 de marzo de 2012 (RE 3662) en el que se incorporó el Estudio de Integración Paisajística presentado el 15 de noviembre de 2011 (RE 19558) se sometió a información pública por acuerdo plenario de 5 de abril de 2012 (DOCV de 30 de abril de 2012).

**Tercera.-** Las alegaciones formuladas durante la información pública acordada el 5 de abril de 2012 han sido informadas por el arquitecto municipal en fecha 18 de octubre de 2012, con el siguiente tenor:



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

04.07.2013

## **"1. ANTECEDENTES**

**1.1.** Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de julio de 2009, acordó someter a información pública el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico (PEP), presentado en fecha 18 de junio de 2.009 (RE 10915) por José Juan Oliva Martí, en representación de la mercantil Oliva Palazón Taberner, Arquitectura y Urbanismo, S.L. (OPTA S.L.). La información pública se hizo efectiva mediante la publicación de anuncio en el periódico "Mediterráneo" de 25 de septiembre de 2.009 y en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana nº 6111, de 28 de septiembre de 2.009.

**1.2.** En fecha 9 de marzo de 2.012 (RE 3662) la mercantil OPTA, S.L., presentó la documentación modificada del Plan Especial, en la que se incorporaba tanto el resultado de la información pública del PEP como el de participación pública del Estudio de Integración Paisajística (DOCV nº. 6603, de 7 de septiembre de 2011).

En fecha 5 de abril de 2012, el Ayuntamiento Pleno acordó someter a información pública el citado PEP modificado junto con el Estudio de Integración Paisajística (EIP, presentado el día 15 de noviembre de 2011, RE 19558). La información pública se hizo efectiva mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana nº 6764, de 30 de abril de 2.012, tablón de anuncios y en la página web municipal.

**1.3.** A la vista de los antecedentes, informes obrantes en el expediente, alegaciones presentadas y propuesta de contestación del equipo redactor (Informe de fecha 12 de junio de 2012), el día 23 de julio se emitió Informe técnico municipal en el que se expresaba la propuesta de contestación de las ALEGACIONES FORMULADAS durante el segundo período de información pública, y se indicaban los extremos que se debían subsanar, completar e introducir para seguir la tramitación del PEP.

Al efecto, en fecha 1 de octubre de 2012, D. José Juan Oliva Martí, en representación de la mercantil OPTA S.L., presentó el PEP modificado para su aprobación provisional.

## **2. CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES**

**2.1.** Alegaciones de **Ramón López Candau**, presentadas en fecha 29.05.12 (RE 9055), relativas al inmueble M34/21.

Se reitera la solicitud presentada en fecha 28 de noviembre de 2.009 (RE 21785) y 29 de marzo de 2.010 (RE5897) de corrección de la calificación como "vivienda unifamiliar" por la de edificio compuesto de dos viviendas y bajo comercial. Por otra parte, se manifiestan discrepancias respecto de la altura de la segunda planta alta, supuesta protección de la fachada posterior del edificio y dimensiones de patios.

### *Contestación*

- En cuanto a la tipología de la edificación se comparte plenamente la contestación dada por el equipo redactor en el Informe de fecha 12 de junio de 2012, del siguiente tenor:



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

04.07.2013

*"La tipología de la edificación que se refleja en las fichas de protección del Catálogo viene referida a la definición que sobre el término 'tipología' se hace en el art. 7 de las Normas Urbanísticas del Catálogo, esto es: dice que viene referida a la definición que sobre el término 'tipología' se hace en el art. 7 de las Normas Urbanísticas del Catálogo, esto es:*

*"art 7.4 Por tipología de la edificación se entiende la organización o distribución de los espacios interiores y exteriores, adecuados a usos y funciones concretas, que se presentan en esquemas típicos repetidos, según las épocas, clases sociales, usos y carácter de las edificaciones."*

*El caso concreto que nos ocupa, se trata de una vivienda a dos manos, con puerta lateral de acceso independiente a las plantas superiores. Esta tipología edificatoria deriva de la tradicional vivienda agrícola a una o dos manos, que posteriormente fue insertada en la trama urbana y adquirió expresiones burguesas en su desarrollo, tales como las distribuciones por plantas independientes o la formalización más elaborada de las fachadas.*

*La identificación de la tipología histórica de la edificación, que se realiza a efectos informativos, nada tiene que ver con el régimen de propiedad de los inmuebles, máxime cuando el Plan Especial de Protección prevé como uso dominante en todo su ámbito el uso residencial unifamiliar, y compatible el uso residencial plurifamiliar (art. 64 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial)".*

*- Se ha modificado la ficha M34/21 del Catálogo, reflejando el cambio de las alturas parciales y totales del esquema de fachada, de acuerdo con el Informe técnico de fecha 23 de julio de 2012.*

*- Respecto a la protección de la fachada posterior, debe señalarse, tal y como se dice en el Informe de fecha 12 de junio de 2012, y según aparece en el esquema de elementos protegidos y de ocupación de parcela de la hoja 5 de la ficha M34/21, que la protección ambiental se otorga al cuerpo principal de la edificación, que ocupa la parte frontal de la parcela catastral. De nuevo, el art 7. de las Normas Urbanísticas del Catálogo define:*

*"1. Cuerpo principal: está formado por una o dos crujiás, paralelas a la calle a la que recae la edificación; las fachadas que las contienen, la principal recayente a la vía pública y la trasera recayente al espacio interior de la parcela o al patio; los cerramientos laterales o medianeras y la cubierta que las envuelve. Se trata de la construcción que originalmente contenía los espacios destinados a vivienda."*

*Por tanto está claramente identificado, gráfica y textualmente que la fachada posterior que está protegida es la del elemento catalogado del cuerpo principal de la edificación, y no la fachada posterior de la edificación.*

*- Por último, cabe reproducir de forma abreviada la contestación del equipo redactor a propósito de las dimensiones de los patios, en los siguientes términos: "La regulación de exigencias básicas de habitabilidad que deben cumplir los edificios tienen el carácter de mínimos a cumplir por la edificación para asegurar su calidad. En particular, para la edificación objeto de la alegación, la consideración de las dimensiones del patio sigue las pautas de la tipología tradicional que se pretende proteger, es*



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

04.07.2013

*decir, un cuerpo principal de la edificación recayente al vial, formado por dos crujías, seguido de un patio y un cuerpo de edificación auxiliar posterior. Dichas dimensiones, son levemente superiores al patio mínimo inscribible en la parcela, en tanto que es necesario garantizar la preservación y correcta apreciación del cuerpo de la edificación protegida”.*

*En consecuencia, se propone **aceptar** la corrección de la altura del segundo piso y **rechazar** el resto de las alegaciones.*

**2.2. Alegaciones de Ximo Sorolla Montoya y Josefa Vicenta Lerma Rodrigo, presentadas en fecha 29.05.12 (RE 9059).**

*Manifiestan la incorrecta representación de su parcela catastral, referenciada en la ficha M54/36, solicitando la modificación de estos datos tanto en la ficha del Catálogo como en la representación gráfica del Plan Especial.*

*Contestación*

*Procede **aceptar** la corrección propuesta, habiéndose aportado la modificación de la ficha M54/36 y documentación gráfica, reflejando la nueva delimitación catastral del inmueble 9499936.*

*Asimismo, de acuerdo con la propuesta de contestación estimatoria del equipo redactor del PEP, a las alegaciones formuladas por Ximo Sorolla Montoya y Josefa Vicenta Lerma Rodrigo (RE 9199), se ha corregido el carácter del canalón como elemento propio en la ficha M54/36.*

**2.3. Además se han presentado alegaciones por:**

- **Ximo Sorolla y Josefa Vicenta Lerma Rodrigo**, en fecha 29.05.12 (RE 9060), relativa al inmueble M54/36.

- **Filomena Traver Martínez**, en fecha 29.05.12 (RE 9097 y 9098), relativa al inmueble M44/27.

- **Rosa Ventura Balaguer**, en fecha 30.05.12 (RE 9204), relativa al inmueble M53/5.

- **Francisco Chiva García**, en fecha 30.05.12 (RE 9206), relativa al inmueble M41/24.

- **María Isabel Requena Miró**, en fecha 30.05.12 (RE 9207), relativa al inmueble M4/50.

- **Enrique Monsonís Arnandis**, en fecha 30.05.12 (RE 9208), relativa al inmueble M39/30.

- **José Bernad Sos**, en fecha 30.05.12 (RE 9209), relativa al inmueble M39/30.

- **Vicente Peris Garrido**, en fecha 30.05.12 (RE 9211), relativa al inmueble M54/31.

- **María Luz Vicent Echevarría**, en fecha 30.05.12 (RE 9212), relativa al inmueble M54/34.

- **Carmen Salvador Nebot**, en fecha 30.05.12 (RE 9213) relativa al inmueble M50/5

*Todas ellas tienen idéntico contenido y se refieren al cambio de nivel de protección parcial de las edificaciones respectivas por el de protección ambiental.*

*Contestación*

*Se comparte la propuesta del equipo redactor de **rechazar** las pretensiones de los alegantes, puesto*



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

04.07.2013

que el nivel de protección que se fija en el Catálogo del PEP no difiere del establecido en el Catálogo del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de Burriana del año 1985, redactado por encargo de la Dirección General de Patrimoni Artístic de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència de la Generalitat Valenciana. Esto es, los niveles de Protección Parcial y Ambiental del nuevo Catálogo se corresponden con los niveles de Protección Parcial tipo 2 y 3, respectivamente, del Catálogo del año 1985.

### **3. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN EN REQUERIMIENTO DEL INFORME MUNICIPAL EMITIDO EN FECHA 23 DE JULIO DE 2012**

De acuerdo con lo informado por el equipo redactor en fecha 4 de septiembre de 2012, se ha tenido en cuenta el Informe técnico municipal precedente en los siguientes términos:

**3.1.** Respecto al Informe emitido por el Arqueológico Municipal, en fecha 15 de agosto de 2009, respecto de la Muralla Islámica de Burriana, ésta se encuentra protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949, expedido por el Ministerio de Educación Nacional (B.O.E. 5-5-1949) como Bien de Interés Cultural genérico. No es, por tanto, un bien inventariado, ni se ha incoado ningún expediente en la Dirección General de Patrimonio de la Conselleria de Cultura, Turismo y Deporte, por el procedimiento descrito en la Ley 4/98, del Patrimonio Cultural Valenciano, por lo que no es posible asignarle una ficha individualizada ni normativa particular de protección. Las Normas Urbanísticas del Catálogo reconocen este hecho, y para clarificar la situación se ha añadido las indicaciones oportunas (remisión a las normas generales de obligado cumplimiento para los B.I.C.) en el último párrafo del art. 29 Normas de Protección Particulares, que indica lo siguiente:

"En el caso específico de la Muralla islámica de Burriana, al ser un Bien de Interés Cultural genérico, se seguirá la normativa de aplicación prevista en la Sección Segunda y Tercera de las presentes normas, así como el Título Tercero de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección, en tanto no se incoe el correspondiente expediente de declaración.  
En todo caso, los servicios arqueológicos municipales dispondrán de un registro específico para este elemento, reuniendo toda la información sobre los elementos hallados en las diferentes intervenciones así como las medias de protección propuestas en los informes previos a la solicitud de licencias".

Respecto al apartado 4 del Informe del Arqueólogo Municipal, el párrafo final del art. 26 Condiciones Derivadas de la Autorización, de las Normas Urbanísticas del Catálogo, queda redactado del siguiente modo:

"Modificación del aprovechamiento existente en la parcela. Si como resultado de la puesta en valor de los restos arqueológicos encontrados existiera pérdida del aprovechamiento urbanístico existente en la parcela donde se produce el hallazgo, éste no será motivo de compensación, siempre que no resulte contradictorio con la legislación vigente."

Respecto al apartado 5 del mismo informe, el art. 21 Normas de Protección de las Normas Urbanísticas del Catálogo, queda redactado del siguiente modo:

La protección de los yacimientos arqueológicos catalogados o en fase de estudio se regirá por la



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

04.07.2013

*siguiente normativa:*

- En los suelos en que existan yacimientos arqueológicos al descubierto y catalogados se prohíbe, por la legislación vigente, toda operación de desarrollo, incluyendo la edificación y las urbanización, a excepción de las obras previstas por la legislación vigente que vayan encaminadas a la consolidación, protección y puesta o puesta en valor de los restos arqueológicos.

- En los suelos en que se constaten yacimientos arqueológicos detectados en superficie con indicios o indicadores arqueológicos que permitan suponer la existencia de restos enterrados y ocultos, las operaciones de desarrollo estarán condicionadas a la investigación previa y sus resultados.

- En los suelos que cuenten con yacimientos arqueológicos detectados, tan pronto se descubra su existencia se deberá ordenar por la Corporación Local o Autonómica la inmediata paralización de las obras con arreglo a las medidas de protección que establece la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.

*En referencia al apartado 6 del Informe del Arqueólogo Municipal, cabe indicar que la indicación de la procedencia del texto y planos aparece indicada en el pie de página incluido en la página 37 de la Memoria Informativa, en donde se lee: "BURRIANA EN SU HISTORIA, Varios Autores. Departamento de Investigación Histórica del Museu Arqueològic Municipal. Magnífic Ajuntament de Burriana."*

*Por lo que respecta a las Áreas de Vigilancia Arqueológica, la delimitación propuesta en el plano 0-06, así como la descripción que se hace de ellas en las Normas Urbanísticas del Plan Especial, han sido aportado por la Oficina Arqueológica Municipal, tras las debidas consultas realizadas por el equipo redactor.*

*Referente a las indicaciones sobre el art. 8.2 de las Normas Urbanísticas del Catálogo, el equipo redactor considera, que efectivamente, cuando se define la restauración arqueológica, como una obra que "comprende el reprimado de los elementos ocultos o alterados y la supresión de elementos impropios de carácter adjetivo" se trata por tanto de una intervención arqueológica tal y como indica el Arqueólogo Municipal en su informe.*

**3.2.** *Además de la modificación de la ficha M34/21, reflejando el cambio de las alturas parciales y totales del esquema de fachada, y de la ficha M54/36 y documentación gráfica, reflejando la nueva delimitación catastral y el elemento propio del canalón y bajante del edificio, se han realizado las siguientes modificaciones, de acuerdo con lo requerido en el Informe técnico municipal anterior:*

- *Inclusión de la ficha M54/38 como elemento protegido con nivel ambiental.*
- *Clarificación del art. 8 de las NN.UU. del Catálogo respecto a cada nivel de protección.*
- *Revisión y modificación de las condiciones de protección según niveles en las fichas del Catálogo.*
- *Adecuación en las fichas del Catálogo de los tipos de obra indicados en la hoja de Normativa de Protección a los tipos descritos en el art. 8 de las NN.UU. del Catálogo.*
- *Modificación de las condiciones particulares del apartado de Normativa de Protección en las fichas del Catálogo, en correspondencia con los diferentes niveles de protección.*
- *Respecto a la indicación realizada sobre las obras de nueva planta en las fichas del Catálogo para los distintos niveles de protección, ésta no se ha eliminado, dado que son de obligado cumplimiento en las intervenciones de reedificación del cuerpo auxiliar o secundario de la*



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

04.07.2013

*edificación, esto es, la parte que no está protegida. Se corresponde por tanto, con el esquema de ocupación de parcela (obras de nueva planta) que se indica en la hoja 5 de cada ficha.*

- *Se ha revisado y corregido la Memoria Informativa, eliminando y actualizando las diferentes disposiciones normativas de aplicación.*
- *Con respecto a la modificación de las alineaciones propuestas, se han realizado los cambios en los inmuebles catastrales 9397701 y 9499918, no siendo modificada la alineación del solar municipal situado en la calle San Vicente. Este extremo se justifica en la mejor solución del muro testero colindante, cuya edificación está protegida.*
- *Se ha procedido a realizar las correcciones por errores materiales detectadas en el Informe técnico municipal.*

*Las modificaciones y correcciones anteriores no tienen carácter sustancial por lo que su introducción en el PEP no requiere nuevo período de información pública."*

**Cuarta.-** La aprobación provisional de todo Plan Especial de Protección debe contar con informe previo y vinculante de la conselleria competente en materia de cultura, que ha sido emitido en fecha 15 de abril de 2013 por la Directoria General de Cultura de la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes, que informa favorablemente a efectos patrimoniales el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Burriana; asimismo favorablemente la nueva delimitación del Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico de Burriana, cuyo ámbito se amplía respecto del delimitado en origen por el Decreto 169/2007, de 28 de septiembre de 2007; a los efectos previstos en el artículo 39.3 de la Ley 4/1998, favorablemente la delimitación de los entornos de protección de la Iglesia Parroquial del Salvador y del Exconvento de la Merced; favorablemente validándose por tanto patrimonialmente la ordenación contenida en el Plan Especial, con la consiguiente e indiscriminada delegación de facultades a favor de este Ayuntamiento, salvo las actuaciones que afecten a los propios inmuebles monumentales declarados; favorablemente tanto su inclusión en el Catálogo como Bienes de Relevancia Local como el régimen de protección que se articula para la Iglesia de Sant Blai, el Convenio de San José (Carmelitas descalzos) y los diversos paneles cerámicos que enumera; y por último desde la consideración del patrimonio etnológico favorablemente con sujeción a la condición de que deberá indicarse dentro de la normativa de protección especificidades respecto del destino final de los paneles cerámicos cuando se actúe sobre la edificación en que se emplacen.

**Quinta.-** El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Burriana presentado el 7 de junio de 2013 (RE 8184) incorpora tanto las correcciones indicadas en el informe de la Dirección General de Cultura antes referido como las indicadas por este Ayuntamiento el 20 de mayo de 2013 y que, tal y como ha informado el arquitecto municipal de 24 de junio de 2013 han consistido en:

"- Por una parte, de acuerdo con el Informe emitido por la Directora General de Cultura, se ha procedido a modificar la redacción del último párrafo del artículo 32 de las Normas Urbanísticas del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, con el siguiente tenor:

**"ART.32. NORMAS DE PROTECCIÓN DE LOS PANELES CERÁMICOS**

(...)

*Así mismo, y entendiendo que el entorno de protección de los paneles cerámicos es la propia fachada en la que se encuentran, en caso de derribo de la edificación se deberán desmontar, restaurar si procede y volver a colocar en la fachada del inmueble. Estas actuaciones deberán estar*



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

04.07.2013

*recogidas en la documentación técnica y gráfica necesaria para la obtención de la licencia que se menciona en el párrafo anterior."*

- Por otra parte, de acuerdo con lo señalado por el redactor del PEP en el Informe de 30 de mayo de 2013, en referencia a las correcciones señaladas en el Informe técnico municipal de fecha 20 de mayo de 2103, se han modificado los artículos 64 y 65 de las NORMAS URBANÍSTICAS:

*1. Se ha modificado la redacción del artículo 64 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Burriana, eliminándose los usos compatibles Tco1c y Tco2, incorporándolos como incompatibles, y restringiendo el uso recreativo a la categoría de Tre1, incorporando a los usos incompatibles Tre2, Tre3 y Tre4., de modo que la redacción final del artículo es la siguiente:*

*"Art.64 USOS PORMENORIZADOS Y RESTANTES PARÁMETROS*

*a. Uso dominante*

*Residencial unitario.*

*b. Usos compatibles*

*Residencial plurifamiliar.*

*Uso Comercial Tco1a, Tco1b.*

*Uso Oficinas Tof: en cualquier planta, siempre que esté por debajo del uso residencial.*

*Uso Recreativo Tre1, sujetos a las limitaciones establecidas para bares con instalación musical y "pubs" en la ordenanza de reguladora de actividades sujetas a licencia municipal.*

*Uso Hotelero Tho.*

*Aparcamientos de uso público o privado, en edificio de uso exclusivo o bajo espacios libres en la zona CHP-II.*

*Uso Almacén Alm1.*

*Dotacional.*

*c. Usos incompatibles*

*I. Uso Industrial Ind.*

*II. Uso Comercial Tco1c, Tco2 y Tco3.*

*III. Uso Recreativo Tre2, Tre3 y Tre4.*

*IV. Uso Hotelero Tho2.*

*V. Aparcamiento, en la zona CHP-I.*

*VI. Uso Almacén Alm2, Alm3.*

*VII. Dotacional: Cementerio, Tanatorio, Infraestructuras."*

*2. En relación al artículo 65.5 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Burriana, apartado de altura reguladora, se ha modificado la redacción del siguiente modo:*

*"Art.65. parámetros Urbanísticos*

*(...)*

*Altura reguladora:*

*1. La altura máxima reguladora de la edificación (definición según art. 42 del Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana):*



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

04.07.2013

Nº Plantas	Alt. Máxima reguladora
I	3,75 m.
II	7,25 m.
III	10,75 m.
IV	14,25 m.
V	17,75 m.

2. En el caso de edificaciones con cubierta inclinada, la cumbra se dispondrá en el punto medio del cuerpo principal, con altura máxima de 3,50 m sobre la cornisa, debiendo ser los faldones simétricos en su desarrollo. Se permite sobre elevar hasta un metro (1 m) el arranque de la cubierta para la formación de la cambrá. Dicha cambrá estará vinculada funcionalmente con la vivienda de la planta inferior, no pudiendo tener acceso directo desde el exterior de la vivienda.

3. La altura mínima del primer forjado con respecto a la rasante exterior será de 3,50 m, siendo la altura máxima 3,75 m.

4. La altura de planta (definición según art. 55 del Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana) estará comprendida entre 3,20 m y 3,50 m."

Asimismo, se han realizado las siguientes correcciones relativas a DETERMINACIONES GRÁFICAS del PEP:

- Debido a la actualización cartográfica, en los planos de ordenación se ha ajustado el límite del PEP en el tramo comprendido entre el pretil del Riu Sec y la calle Saint Blai a la fachada de los edificios preexistentes, con referencia catastral 9898308-11.
- En el plano O-03, la línea de cambio de alturas en la esquina de la Plaça Major y C/. Sant Vicent, se situa según el linde lateral del edificio protegido con referencia catastral 9398327.
- Se ha introducido el Racó de l'Abadia como SJL, dotacional privado de la red secundaria, tal y como se indica en el plano O-04.
- Se ha grafiado el espacio libre privado situado a los pies de la torre campanario de la Iglesia del Salvador, tal y como se indica en el plano O-03.
- Se ha corregido la alineación propia del edificio del Ayuntamiento, en función de la actualización de los datos aportados por la Oficina Técnica Municipal.
- Se han modificado las alineaciones de la manzana 98967 recayente a la calle Ausias March, de modo que la alineación del inmueble con referencia 9896702 se sitúa de acuerdo con la alineación de las edificaciones adyacentes, y se corrige la alineación del inmueble con referencia catastral, 99896703.
- Respecto al inmueble protegido M21/14, con grado de protección ambiental, se ha corregido el error gráfico del plano O-05, reflejando su ubicación y nivel de protección.

Finalmente, se han incluido en el CATÁLOGO de Bienes y Espacios Protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Burriana, los edificios M32/24, M32/25, M34/46 y M38/01, todos ellos con nivel de protección ambiental, que ya estaban incluidos en el Catálogo de Protección del Plan General.

Conforme al documento que se sometió a información pública, no se incluyen en el Catálogo del Plan Especial los siguientes inmuebles que sí estaban incluidos en el Catálogo del Plan General con tipo de



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

04.07.2013

protección P3, bien por su inadecuación formal o tipológica, bien por carecer de valores propios de la protección patrimonial:

- Edificio sito en C/. La Carrera, número 8, en parte catastral, 9596102.
- Edificio sito en C/. Sant Miquel, número 25, con referencia catastral 9297904.

Las correcciones anteriores subsanan errores materiales, sirven para clarificar la normativa reguladora de la edificación, no tienen carácter sustancial y carecen de transcendencia patrimonial, puesto que los edificios que se incorporan al Catálogo del PEP ya estaban incluidos en el Catálogo del Plan General y los que no se incorporan ya no estaban en el documento sometido a información pública.”

**Sexta.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el Ayuntamiento en Pleno es el órgano competente para la aprobación provisional del documento, con carácter previo a su remisión a la Conselleria.

**Por todo ello**, este Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el informe propuesta de la Jefe de la Sección II de 26 de junio de 2013 y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, acuerda:

**PRIMERO: Aceptar** las alegaciones presentadas por D. Ramón López Candau, en fecha 29 de mayo de 2012 (RE 9055), relativa al cambio de las alturas parciales y totales del esquema de fachada, y de D. Ximo Sorolla Montoya y Dña. Josefa Vicenta Lerma Rodrigo, en fecha 29 de mayo de 2012 (RE 9059), reflejando la nueva delimitación catastral del inmueble M34/21 y señalando como elementos propios el canalón y bajante del edificio.

**SEGUNDO: Rechazar** del resto de alegaciones presentadas por D. Ramón López Candau, en fecha 29 de mayo de 2012 (RE 9055), relativa a la corrección de la calificación como “vivienda unifamiliar” del edificio, protección de la fachada posterior y dimensiones de patios; por D. Ximo Sorolla y Dña. Josefa Vicenta Lerma Rodrigo, en fecha 29 de mayo de 2012 (RE 9060); por Dña. Filomena Traver Martínez, en fecha 29 de mayo de 2012 (RE 9097 y 9098); por Dña. Rosa Ventura Balaguer, en fecha 30 de mayo de 2012 (RE 9204); por D. Francisco Chiva García, en fecha 30 de mayo de 2012 (RE 9206); por Dña. María Isabel Requena Miró, en fecha 30 de mayo de 2012 (RE 9207); por D. Enrique Monsonís Arnandis, en fecha 30 de mayo de 2012 (RE 9208); por D. José Bernad Sos, en fecha 30 de mayo de 2012 (RE 9209); por D. Vicente Peris Garrido, en fecha 30 de mayo de 2012 (RE 9211); por Dña. María Luz Vicent Echevarría, en fecha 30 de mayo de 2012 (RE 9212) y por Dña. Carmen Salvador Nebot, en fecha 30 de mayo de 2012 (RE 9213), todas ellas referidas al cambio de nivel de protección parcial de las edificaciones respectivas por el de protección ambiental, por los motivos expuestos en el informe técnico de 18 de octubre de 2012 transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

**TERCERO: Aprobar provisionalmente** el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Burriana (RE 8184, de 7 de junio de 2013), comprensivo de un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (RE 3662) y de un Estudio de Integración Paisajística (RE 19558).

**CUARTO: Elevar** el presente acuerdo al Servicio Territorial de la Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte, interesando la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Burriana, con remisión de un ejemplar del mismo en formato papel y en soporte informático.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

04.07.2013

**QUINTO:** Contra el presente acuerdo, como acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno."

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Sanchordi (una), Sra. Aguilera (dos), Sr. Granell (dos)

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, DIECIOCHO (11 del PP, y 7 de PSOE). Votos en contra, TRES. (3 de CIBUR). Consecuentemente se declara el asunto aprobado por mayoría.

#### **4.-APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES L'ALGUER, C/ROSA DELS VENTS, C/ILLES BALEARIS, Y C/JUAN SEBASTIÁN ELCANO ((Área II. Neg. Urbanismo)**

Por la Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

"Examinadas las actuaciones obrantes en el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento en aras a la aprobación de un Estudio de Detalle para la modificación de las condiciones de parcelación en la manzana delimitada por las calles L'Alguer, Rosa dels Vents, Illes Balears y Juan Sebastián Elcano, presentado en fecha 15 de marzo de 2013 (Reg. Entrada nº 3764) por Doña María José Montoliu Marín y D. Juan Luis Montoliu Marín.

Resultando que en virtud de lo dispuesto en los artículos 79 y 90.2 en relación con el artículo 83.2.a) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana, por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 2 de abril de 2.013 se sometió dicho documento a información pública, trámite que se ha cumplimentado mediante la publicación del pertinente anuncio en el Periódico "El Mundo/ Castellón al día" de 15 de abril de 2013 y en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana nº 7005, de 17 de abril de 2013, habiéndose formulado alegaciones por Iberdrola Distribución Eléctrica, SA en fecha 26 de abril de 2013 (RE 5802).

Visto que en fecha 21 de junio de 2013 el Arquitecto municipal ha informado:

"/.../

*Durante el periodo que ha durado el trámite de información pública, en fecha 26 de abril de 2.005 (RE 5.802) se ha presentado alegación por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Al respecto, procede informar que el Estudio de Detalle no modifica las condiciones de la infraestructura eléctrica de la zona. No obstante, el Ayuntamiento exigirá, en su caso, el compromiso de los interesados de asumir los requerimientos de la compañía eléctrica respecto a las instalaciones y conexiones eléctricas a implantar y a cualquier eventual modificación de las existentes.*

*Por otra parte, los interesados en fecha 14 de junio de 2013 (RE 8640) han presentado proyecto de obras de REFORMA DE VIVIENDA PARA CONVERSIÓN EN DOS VIVIENDAS (Expediente 24/13*



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

04.07.2013

*LOMAY), en el que se acredita la viabilidad técnica de la parcelación propuesta en el Estudio de Detalle.*

*En conclusión, procede rechazar la alegación presentada por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., aprobar el Estudio de Detalle de que se trata y conceder licencia de parcelación para la segregación de la parcela formada por la agrupación de las fincas registrales 15.541 y 4.918, correspondientes a las parcelas catastrales 0270212YK5107S0001BJ y 0270213YK5107S0001YJ, respectivamente, para conformar dos parcelas edificables, una de 257,30 m<sup>2</sup>s, sita en la C/. L'Alguer, números 37-39, y la otra de 265,75 m<sup>2</sup>s, sita en la C/. Illes Balears, números 24-26, según planos que se adjuntan."*

**Visto** el informe propuesta de la Jefe de Sección II, de 25 de junio de 2.013, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, este Ayuntamiento Pleno en cuanto órgano competente en virtud de lo previsto en el 22.2.c) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, **ACUERDA:**

**Primero.- Desestimar** las alegaciones formuladas en fecha 26 de abril de 2.005 (RE 5.802) por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U, por los motivos expuestos en el informe técnico arriba transcrito.

**Segundo.- Aprobar el Estudio de Detalle** de la manzana delimitada por las calles L'Alguer, Rosa dels Vents, Illes Balears y Juan Sebastián Elcano, con calificación UFH, promovido por Doña María José Montoliu Marín y Don Juan Luís Montoliu Marín (RE 3764) y que tiene por objeto posibilitar la segregación de la parcela formada por la agrupación de las parcelas catastrales 0270212YK5107S0001BJ (registral 15.541) y 0270213YK5107S0001YJ (registral 4.918), sitas en la C/ L'Arguer números 37-39, para conformar dos parcelas edificables, una de 257,30 m<sup>2</sup> en la C/ L'Alguer números 37-39, y otra de 265,75 m<sup>2</sup> en la C/ Illes Balears números 24-26, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.26 de las Normas urbanísticas del Plan General de Burriana, y establecer los parámetros urbanísticos aplicables y densidad máxima de viviendas en las parcelas resultantes.

**Tercero.- Comunicar** el presente acuerdo a la Conselleria competente en Urbanismo remitiendo en soporte digital copia completa y diligenciada del Estudio de Detalle de referencia, a los efectos previstos en el artículo 106 de la Ley Urbanística Valenciana y artículo 328 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

**Cuarto.- Publicar** la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 104.2.a) de la Ley Urbanística Valenciana.

**Quinto.- Aprobar** la liquidación fiscal en concepto de tasa por expedición de documentos administrativos, por importe de 36,00 euros, ya ingresados.

**Sexto.- Contra** el presente acuerdo, como acto aprobatorio de una disposición administrativa de carácter general, se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del mismo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, y el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio.

Contra el dispositivo quinto, dictado en vía de gestión de ingresos de derecho público, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, según dispone el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

04.07.2013

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En todo caso, la interposición de recursos no suspenderá la ejecución del acto impugnado”.

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo declara la presidencia.

#### **5.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE 6/2013 DE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (Área Económica. Intervención)**

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta formulada por el Concejal de Hacienda, en relación a las facturas correspondientes a servicios o suministros efectivamente realizados (**Expte. 06/2013**), sin que se hubiera seguido respecto a los mismos la tramitación ordinaria del gasto, según relación que se adjunta, debiéndose imputar a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el expediente.

No obstante el informe emitido por la Intervención municipal, de 17/06/2013, que consta en el expediente, visto el dictamen favorable por mayoría, de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, el Pleno, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Levantar el reparo interpuesto al gasto en los términos previstos en el artículo 217 del RD Ltvo. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente **6/2013** de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total de **361,45€**

**TERCERO.-** Autorizar y Disponer el gasto y Reconocer la obligación de los importes y conceptos que se detallan a continuación, a favor de GRAGERA IBAÑEZ, GABRIEL, con NIF 51.698.189 P, (Registro de la Propiedad de Nules-1), imputándose a la aplicación presupuestaria 920-22604000 'Asistencia Jurídica' del presupuesto municipal de 2013, (RC 9638).



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

04.07.2013

Cod Fact	Num Fact	Fecha Fact	Descripción	Importe Fact
52854	1700	03/04/09	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NULES 1, PRESENTACION.	6,97
56293	866	05/03/10	NOTA SIMPLE	20,95
56294	717	23/02/10	NOTA SIMPLE	20,95
57250	1391	27/04/10	EXPEDICION DE 2 NOTAS SIMPLES	6,98
57251	1392	27/04/10	EXPEDICION DE NOTA SIMPLE	3,49
57293	1455	04/05/10	EXPEDIENTE DE LEGALIZACION DE OBRAS MUNICIPALES	6,98
57333	1439	30/04/10	NOTA SIMPLE SOBRE EXPEDIENTES DE LEGALIZACION ( URBANISMO)	17,46
57878	1928	08/06/10	EXPEDICION DE NOTA SIMPLE (EXP.I32/10)	3,49
58072	2380	13/07/10	NOTA SIMPLE REGISTRO DE LA PROPIEDAD , BORRADOR: 2010/A 2120	3,55
58279	2711	12/08/12	NOTA SIMPLE, BORRADOR: 2010/A 2427	7,10
58280	2712	12/08/10	NOTA SIMPLE, BORRADOR: 2010/A 2428	3,55
58282	2733	13/08/10	NOTA SIMPLE, BORRADOR: 2010/A 2439	3,55
58523	3328	06/10/10	NOTA SIMPLE, BORRADOR: 2010/A 2981	7,10
58524	3422	15/10/10	NOTA SIMPLE, BORRADOR: 2010/A 3062	3,55
58525	3476	21/10/10	NOTA SIMPLE, BORRADOR: 2010/A 3116	3,55
59242	3630	03/11/10	NOTA SIMPLE	3,55
59415	3924	26/11/10	PTO 11 JGL 11/10/2010 EXPEDIENTE L56/10, OBRA SIN LICENCIA PREVIA	7,09
59416	4193	20/12/10	4.1F NOTA SIMPLE BORRADOR 2010/A 3698	3,55
59419	3923	26/11/10	EXPTE L18/10. ORDEN DEMOLICION OBRAS V. SOLER PORCAR. JGL 11/10	7,09
59564	1	03/01/11	PRESENTACION REGISTRO PROPIEDAD EXPTE L 2/10, ENTRADA 014057/	7,09
59565	3	03/01/11	PRESENTACION EN REGISTRO PROPIEDAD EXPTE L49/10, ENTRADA 013	7,09
59593	73	10/01/11	NOTA SIMPLE	3,55
62854	273	27/01/12	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NULES 1: NOTA SIMPLE EXP L VA 142/1	7,10
64324	2362	13/08/12	NOTA SIMPLE FINCA POLIGONO 8 PARCELA 24 CAMI SANTA PAU EXPD	3,55
64325	2361	13/08/12	NOTA SIMPLE PARCELA POLIGONO 21 PARCELA 167 CAMI LES TANCAE	3,55
64326	2360	13/08/12	NOTA SIMPLE FINCA REGISTRAL 20399 CAMI FONDO N° 17 U.E. C-5	3,55
65493	176	24/01/13	INSCRIPCION NOTA MARGINAL SENTENCIA EDIFICIO C/ RONDA PANDER	185,47

**CUARTO.-** Dar traslado al Negociado de Gastos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos."

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Aguilera (una).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, DIECIOCHO (11 del PP y 7 de PSOE). Votos en contra, TRES (3 de CIBUR). Abstenciones, NINGUNA. Consecuentemente se declara el asunto aprobado por mayoría.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

04.07.2013

## **6.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DE 2012 (Área Económica. Intervención)**

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta del expediente tramitado en orden a la aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2012, examinado el informe emitido por la Intervención Municipal y visto el dictamen favorable de la Comisión de Especial de Cuentas de fecha 13 de mayo de 2.013, habiéndose expuesto al público conforme a lo previsto en la normativa de aplicación sin que se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones, y visto el nuevo dictamen favorable por mayoría, emitido por la citada Comisión, este Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2.012, referida al Presupuesto Municipal e integrada por la de la propia Entidad y la relativa al Organismo Autónomo "Centro de Estudios Rafael Martí de Vicianá"

**SEGUNDO.-** Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la aprobación del presente acuerdo o cualquier otro que estime procedente.

**TERCERO.-** Dar traslado a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

Con relación al fondo del asunto se producen las siguientes intervenciones: Sra. Aguilera (una), Sr. Fuster.

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, DIECIOCHO (11 del PP y 7 de PSOE). Votos en contra, TRES (3 de CIBUR). Abstenciones, NINGUNA. Consecuentemente se declara el asunto aprobado por mayoría.

## **7.- MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO MUNICIPAL DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA**

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, del siguiente tenor literal:

"Examinada la memoria del Concejal Delegado de Hacienda en orden a la conveniencia de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por el Servicio Municipal de Retirada de Vehículos.

Vistos los preceptivos informes emitidos por la Intervención Municipal, así como el dictamen favorable por mayoría de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda e Interior.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22.2.e, 47.2.h, 49 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y arts. 15 á 19 del Real Decreto



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

04.07.2013

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio Municipal de Retirada de Vehículos, según la propuesta que se adjunta como Anexo 1 al presente acuerdo, quedando redactados los artículos de la misma en la forma que se expresa.

**SEGUNDO.-** Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de 30 días, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Durante el citado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

**TERCERO.-** Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en el caso de que no se presentase reclamación alguna durante la exposición pública del mismo, y publicarse en este caso en el Boletín Oficial de la Provincia el texto del presente acuerdo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo señalado, entrando en vigor la citada modificación el día siguiente al de su publicación en el BOP.

**CUARTO.-** Contra el presente acuerdo de modificación de Ordenanza Fiscal podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo y del texto de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

### **ANEXO 1**

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIO MUNICIPAL DE RETIRADA DE VEHICULOS.**

Artículo 1º. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto el establecimiento y la regulación de una tasa por la prestación del servicio de retirada o inmovilización de vehículos en la vía pública y la custodia de los mismos en el depósito o lugar establecido al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en los artículos 2, 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE nº 59, de 9 de marzo de 2004).

Artículo 2º. Fundamento y naturaleza.

La exacción se fundamenta en la contraprestación económica por la prestación de un servicio público



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

04.07.2013

de competencia local que afecta de modo particular a los sujetos pasivos del tributo, siendo su recepción obligatoria para los mismos, y venir impuesta su prestación por las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, al haber provocado con su actuación alguna perturbación, obstáculo o entorpecimiento de la circulación rodada o peatonal en la vía pública, estacionando los vehículos incorrectamente, en los casos que expresamente se contemplan en el artículo tercero de esta norma, o por haber abandonado un vehículo en la vía pública.

Se contempla asimismo en el ámbito de la tasa la realización de dichos servicios públicos de retirada o inmovilización a instancia de parte, siempre que impida o dificulte la movilidad peatonal o del vehículo del solicitante y que su realización no suponga un menoscabo de los que deban ser objeto de prestación obligatoria.

#### Artículo 3º. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la inmovilización, la retirada de la vía pública y el depósito en instalaciones municipales de aquellos vehículos estacionados que hayan de ser retirados por la administración municipal de acuerdo con la legislación vigente, o cuando, en los supuestos que se relacionan en esta ordenanza, se solicite la prestación de tales servicios a instancia de parte, y siempre que su realización no suponga un menoscabo de los que deban ser objeto de prestación obligatoria.

Queda sujeta a la tasa, por tanto, la prestación de los servicios la inmovilización, retirada y depósito de toda clase de vehículos que perturben, obstaculicen o entorpezcan la circulación en los supuestos previstos en las normas reguladoras de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, Seguridad Vial u otras, ya sea motivada dicha circunstancia por la realización de obras, instalaciones, eventos sociales, festivos, competiciones deportivas, etc, que se realicen en las vías públicas con la debida autorización y señalización.

2.- No están sujetos a la tasa la retirada y depósito de toda clase de vehículos que, estando debidamente estacionados, tengan su fundamento en supuestos de peligro grave e inminente para las personas y los bienes, o en las funciones de mantenimiento de la seguridad ciudadana y de policía judicial.

#### Artículo 4º. Sujeto Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio o la realización de la actividad.

2.- En todo caso, tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa:

a) En los supuestos de vehículos estacionados de tal forma que impidan la circulación, constituyan un peligro para la misma, la perturben gravemente o no puedan ser conducidos en las debidas condiciones por sus usuarios, o cuando se trate de vehículos abandonados, el conductor habitual o el arrendatario registrados como tales en el registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico y, a falta de éstos, el titular de los mismos, excepto en el caso de vehículos robados, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de copia de la denuncia presentada por su sustracción, sin perjuicio de las comprobaciones que se efectúen por la Policía Local.

La designación del sujeto pasivo de la Tasa lo será sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

04.07.2013

de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

b) Cuando el servicio se preste con el objeto de permitir la realización de obras en la vía pública o de aquellas otras actuaciones para las que se cuente con la debida autorización administrativa, la empresa u organismo que solicite la retirada del vehículo, salvo en aquellos casos en los que la prohibición de estacionamiento hubiera sido debidamente señalizada por el Ayuntamiento, en los que será sujeto pasivo el titular del vehículo.

No obstante la restitución del vehículo podrá hacerse directamente al conductor que hubiese llevado a cabo el estacionamiento, previas comprobaciones relativas a su personalidad y una vez efectuado el pago.

#### Artículo 5º. Responsables.

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

#### Artículo 6º. Beneficios Fiscales.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

#### Artículo 7º. Base Imponible y liquidable.

La base imponible de esta tasa que será igual a la liquidable, y se determinará atendiendo a la unidad de servicio y, en su caso, a la clase de vehículo, todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes tarifas.

#### Artículo 8º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija por vehículo y servicio, en función de las siguientes tarifas:

#### Epígrafe 1. Retirada y traslado a depósito.

TIPO DE VEHICULO	IMPORTE
1.- Bicicleta, ciclomotor, motocicleta, motocarros y análogo	40
2.- Turismo, furgonetas y análogos con PMA hasta 3500 kgs.	85
3.- Camiones o vehículos con un PMA superior a 3500 kgs.	145



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

04.07.2013

Y vehículos especiales	
------------------------	--

Epígrafe 2. Iniciación de retirada sin completar traslado a depósito o desplazamiento de vehículos entre calles o espacios aledaños o en la misma vía pública sin trasladarlo al depósito municipal según lo señalado por la autoridad requeriente: las tasas serán el 50% de las definidas en el epígrafe anterior.

Epígrafe 3. Custodia.

TIPO DE VEHICULO	IMPORTE DIA o FRACC.
1.- Bicicleta, ciclomotor, motocicleta, motocarros y análogo	1,5
2.- Turismo, furgonetas y análogos con PMA hasta 3500 kgs.	4
3.- Camiones o vehículos con un PMA superior a 3500 kgs. Y vehículos especiales	7,5

Artículo 9º. Periodo Impositivo.

El periodo impositivo coincidirá con el tiempo necesario para la prestación de los servicios o, desde el momento inicial hasta su suspensión, cuando el conductor o persona autorizada adopte las medidas oportunas para que el vehículo no entorpezca o dificulte la circulación.

Artículo 10º. Devengo.

La tasa por retirada se devenga cuando se inicie la prestación del servicio, mientras que la de custodia desde el momento de la entrada en el local o recinto en que se deposita y guarda el vehículo.

Artículo 11. Gestión.

1. Las tasas se exigirán en régimen de autoliquidación.

2. Dado el régimen especial del servicio, el pago se efectuará en las dependencias de la Policía Local, habilitándose a los miembros del cuerpo para su percepción en los términos definidos entre el mismo y la Tesorería Municipal. Tales dependencias expedirán los oportunos justificantes de pago.

En el supuesto de que el contrato de prestación del servicio contemple la posibilidad de cobro por la empresa adjudicataria, se considerará que ésta actúa como entidad colaboradora de la recaudación en los términos que se detallan contractualmente.

2. No será devuelto a los sujetos pasivos ninguno de los vehículos que hubieren requerido la iniciación o prestación de los servicios, mientras no se haya hecho efectivo el pago de la tasa, dado que el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, exige el depósito previo de la tasa correspondiente.

3.- La exacción de la tasa regulada en esta Ordenanza, no excluye las sanciones o multas que



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

04.07.2013

procedieran por infracción de las normas de circulación.

#### Artículo 12. Normas complementarias.

En todo lo no previsto en estas normas será de aplicación la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y su normativa de desarrollo, y las demás normas que desarrollen o aclaren dichas disposiciones.

#### DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente al de la publicación de su texto definitivo en el "Boletín Oficial de la Provincia", en cumplimiento de los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, continuando en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación en su caso."

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Aguilera (una)

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo declara la Alcaldía-presidencia.

### **8.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE EXPEDIENTE 5/2013 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (Área Económica. Intervención)**

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, del siguiente tenor literal:

"Vista la Memoria de Alcaldía-Presidencia sobre la necesidad de tramitación del Expediente nº 5/2013 de modificación de créditos mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Así, con el objeto de crear nuevas aplicaciones presupuestarias inexistentes en el actual presupuesto tenemos: para atender gastos pendientes del convenio con la UJI referido a cursos de régimen local (colaboración acción formativa 10º curso superior ordenación territorial y urbanismo); para atender gastos de intereses de demora en pago de expropiaciones de la UE B2 a propietarios; y para atender gastos de las anualidades 2012 y 2013 del Consorcio Plan Zonal de Residuos de las Zonas II, IV y V.

Por otro lado, se suplementan aquellas aplicaciones de gasto que se entienden insuficientes para concluir el presente ejercicio tenemos: obras de ejecución subsidiaria por emergencia de demolición ante ruina inminente en inmueble sito en calle Bernat Guillem (Decreto de Alcaldía nº 27/2013, de fecha 03.06.2013); para atender gastos de asistencia jurídica de diversos asuntos pendientes anteriores al contrato de servicios correspondiente; para modificación del contrato de limpieza de edificios con ampliación de servicios e inclusión de nuevos inmuebles (propuesta de la Concejalía de interior de 18.06.2013); para atender ayudas sociales (de conformidad con el art. 26.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre prestación



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

04.07.2013

de servicios sociales en municipios con población superior a 20.000 habitantes); y por último, gastos derivados del convenio con Alquerías del Niño sobre alcantarillado (anualidades pendientes de 2011 y 2012).

Respecto a la financiación, se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 y con baja de la aplicación de gastos del Fondo de Contingencia.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, y conforme a lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 37 del R.D. 500/1990, visto el dictamen favorable por mayoría de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

**PRIMERO.**-Aprobar el Expediente 5/2013 de Modificación de Créditos mediante Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.013, según el desglose que se relaciona a continuación e indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes::

código	Aplicación Presupuestaria	proyecto	modificac(+) €
	<b>SUPLEMENTOS DE CREDITO</b>		
155-2100004	OBRAS EJECUCION SUBSIDIARIA		25.680,00 €
920-22604000	ASISTENCIA JURIDICA		20.000,00 €
231-22699029	SERVICIOS SOCIALES CS AYUDAS		100.000,00 €
920-22700000	LIMPIEZA INMUEBLES SERVICIOS GENERALES		15.500,00 €
161-46200000	CONVENIO AYTO. ALQUERIAS ALCANTARILLADO		4.800,00 €
	<b>CREDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		
162-22700008	CONSORCIO PLAN ZONAL RESIDUOS ZONAS II, IV Y V		8.288,05 €
321-48100045	CONVENIO UJI CURSO REGIMEN LOCAL		18.482,80 €
151-60000006	INTERESES EXPROPIACION UE B-2	2013-014	2.554,48 €
		suma	<b>195.305,33 €</b>

**Financiación**

código	Aplicación Presupuestaria	proyecto	modificac(-) €
	<b>Disminución Gastos:</b>		
929-22699043	FONDO DE CONTINGENCIA		100.000,00 €
	<b>Ingresos:</b>		
87002000	REMANENTE DE TESORERIA SUPLEMENTOS CREDITO		65.980,00 €
87001000	REMANENTE TESORERIA CREDITOS EXTRAORDINARIOS		29.325,33 €
		suma	<b>195.305,33 €</b>



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

04.07.2013

**SEGUNDO.-** Procédase a su publicación, en los términos señalados en el art.169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del R.D.500/1990.”

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Gual (dos), Sra. Aguilera (una), Sr. Fuster (dos)

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, DIECIOCHO (11 del PP y 7 de PSOE). Votos en contra, TRES (3 de CIBUR). Abstenciones, NINGUNA. Consecuentemente se declara el asunto aprobado por mayoría.

**9.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN LAS SESIONES CELEBRADAS ENTRE LOS DÍAS 21.05.2013 Y 17.06.2013, AMBOS INCLUIDOS (Área I. Neg. I)**

Sometido por la Presidencia el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas entre los días 21.05.2013 y 17.06.2013, ambos inclusive.

La corporación queda enterada.

**10.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA OBRANTES EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE 29.04.2013 AL 02.06.2013 (Área I. Neg. I)**

Sometido por la Presidencia el asunto a consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia obrantes en la Secretaría Municipal, correspondientes al período del 29.04.2013 al 02.06.2013.

La corporación queda enterada.

**DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

**10.BIS.1.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA AL ABONO DE AYUDAS PARA EL ABONO DE MATERIAL ESCOLAR RECONOCIDAS POR LA CONSELLERIA**

Por el Sr. Javier Gual Rosell, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Burriana, se presenta moción del siguiente tenor literal:

“La Generalitat Valenciana, en orden a garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, con independencia de su lugar de residencia y también independientemente de las becas y ayudas al estudio convocadas por el Ministerio de Educación con cargo a los Presupuestos del Estado,



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

04.07.2013

viene desde hace años concediendo ayudas para la adquisición de libros de texto para todo el alumnado de la enseñanza básica con cargo a sus propios presupuestos y con el fin último de llegar a la gratuidad de los libros de texto en el nivel educativo obligatorio para hacer efectiva la obligación constitucional de una enseñanza básica y obligatoria gratuita.

En este sentido, la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, y mediante la Orden 93/2010, de 14 de diciembre, determinó la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto al alumnado de ESO, y el programa para la gratuidad progresiva de los libros de texto del alumnado de Educación Primaria mediante el bono-libro, ambos escolarizados en un centro público o en un centro privado-concertado en la Comunidad Valenciana para el curso 2011/2012, determinando el crédito que debía financiarlas mediante la posterior Orden 34/2011, de 18 de mayo.

Para el curso 2012/2013, la Consellería volvió a convocar las citadas ayudas mediante la *Resolución de 27 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Centros y Personal Docente, de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y de material didáctico e informático, del alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y de unidades de educación especial, escolarizado en un centro público o en un centro privado concertado en la Comunitat Valenciana, para el curso 2012---2013; y mediante la Resolución de 2 de abril de 2013, del director general de Centros y Personal Docente, que complementa y corrige errores respecto a la Resolución de 27 de diciembre de 2012, de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y de material didáctico e informático, del alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y de unidades de educación especial, escolarizado en un centro público o privado concertado en la Comunitat Valenciana para el curso 2012-- 2013.*

Al amparo de la citada normativa, múltiples padres y madres de alumnos solicitaron las ayudas previstas, y que debían abonarse con cargo a sendas líneas de subvención del capítulo IV, denominadas "Gratuidad de libros de texto", incluidas en los proyectos de Ley de Presupuestos de la Generalitat para los ejercicios 2011 y 2012.

No obstante lo anterior, al igual que muchos padres y madres cuyos hijos resultaron beneficiarios de las citadas ayudas, a fecha de ya finalizado el curso 2012/2013 no han percibido las correspondientes al citado curso, ni las correspondientes al curso 2011/2012, encontrándose en la actualidad todas estas ayudas concedidas pero en situación de "Pendiente de pago" por parte de la Consellería de Hacienda.

No se le escapa a este Grupo Municipal que, aún en época de crisis económica generalizada como la que estamos padeciendo, la Generalitat ha mantenido estas ayudas al estudio; pero el retraso de dos años, en algunos casos, en el abono de dichas ayudas a los alumnos que resultaron beneficiarios no puede merecer la aprobación de esta Corporación Local, si la misma está siendo consciente, tal y como se verá en ocasiones, de las dificultades por las que atraviesan las familias.

Como es lógico, toda esta problemática no es ajena a los ciudadanos de Burriana, donde existen muchos afectados por estos impagos.

Por todo ello, procede instar al Consell, como se señala en la siguiente propuesta de

### ACUERDOS

1. Reconocer la deuda concreta en concepto de ayudas para la adquisición de libros de texto durante los cursos 2011/2012 y 2012/2013.
2. Establecer un calendario de pagos razonables para pagar a los ciudadanos la cantidad adeudada.
3. Comprometerse en lo sucesivo a que la Hacienda Autonómica hará frente al pago puntual de ayudas,



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

04.07.2013

becas, y subvenciones reconocidas a los ciudadanos.”

Sometida la urgencia del asunto a la correspondiente votación, se aprueba por unanimidad.

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Gual (dos), Sra. Aguilera (una), Sr. Safont (una).

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo declara la Alcaldía-presidencia.

## 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

- 1.- El **Sr. Gual** pregunta al Sr. Alcalde si el Ayuntamiento piensa seguir subvencionando la línea de autobús escolar en la zona del Puerto, en el caso de que la Conselleria no se haga cargo. Responde el Sr. Alcalde y la Sra. Montagut.
- 2.- El **Sr. Gual** pregunta a la Sra. Giménez si todas las viviendas que entregó el IVVSA a las personas sin recursos tienen ya los suministros mínimos. En su caso, desde cuándo. Responde la Sra. Giménez.
- 3.- El **Sr. Gual** pregunta a la Sra. Giménez si se sabe algo del resto de viviendas que el IVVSA había de reformar para su posterior cesión. Responde la Sra. Giménez.
- 4.- El **Sr. Gual** pregunta a la Sra. Giménez si piensa hacer algo para mejorar los protocolos de Servicios Sociales, para que sean más ágiles y las listas de espera no sean tan largas. Responde la Sra. Giménez.
- 5.- El **Sr. Gual** pregunta a la Sra. Pallardó si se ha adelantado algo en los temas relativos a la Policía sobre los que se habló en el Pleno Ordinario de junio. ¿Se consensuará algún cuadrante con los sindicatos? Responde la Sra. Pallardó.
- 6.- El **Sr. Gual** pregunta a la Sra. Pallardó qué se piensa hacer respecto del retraso en la publicación del Boletín de Información Municipal (BIM). Responde la Sra. Pallardó.
- 7.- El **Sr. Gual** ruega al Sr. Perelló que se pasee un poco más por Burriana, y atienda a los vecinos y a su responsabilidad sobre la Vía Pública. Responde el Sr. Perelló.
- 8.- La **Sra. Sanchordi** pregunta al Sr. Granell si en los últimos meses ha habido algún avance con relación a Sant Gregori; y cuáles son a su juicio las perspectivas de este proyecto a corto plazo. Responde el Sr. Granell.
- 9.- La **Sra. Sanchordi** pregunta al Sr. Granell si ha habido alguna novedad con relación a las rondas de circunvalación pendientes. Responde el Sr. Granell.
- 10.- La **Sra. Sanchordi** pregunta al Sr. Granell cómo está la tramitación del aparcamiento público de la



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

04.07.2013

Terraza Payá. Responde el Sr. Granell.

**11.-** La **Sra. Sanchordi** pregunta al Sr. Granell en qué estado están las redefiniciones del desdoblamiento de la Carretera del Puerto. Responde el Sr. Granell.

**12.-** La **Sra. Sanchordi** pregunta al Sr. Granell si el desdoblamiento de la Carretera de Vila Real sigue en estado de hibernación. Responde el Sr. Granell.

**13.-** La **Sra. Sanchordi** pregunta al Sr. Granell si está satisfecho de su gestión como Concejal Delegado de Urbanismo, ya que de los cinco proyectos que prometió en la toma de posesión como tal, ninguno se ha llevado a cabo. Responde el Sr. Granell.

**14.-** La **Sra. Sanchordi** pregunta a la Sra. Sierra, como Concejal Delegada de Turismo, si cree que el hecho de que las obras de las que se ha hablado anteriormente supone un lastre para el desarrollo del turismo en Burriana. Responde la Sra. Sierra.

**15.-** La **Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Alcalde si tuvo una reunión con los representantes sindicales de la Policía. Responde el Sr. Alcalde y la Sra. Pallardó.

**16.-** La **Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Alcalde si la empresa organizadora del Festival Arenal Sound tiene autorización verbal o desconocida por el Sr. Alcalde para remitir cartas a los propietarios afectados para cortar o prohibir los accesos a la zona de Jardines de la Malvarrosa. Responde el Sr. Alcalde.

**17.-** La **Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Alcalde sabe los plazos concretos para la tramitación del plan especial de Jardines de la Malvarrosa, para la celebración del Festival Arenal Sound; la tramitación se podrá continuar como corresponde. Si el día 30 de julio este plan especial no está acabado, ¿va a autorizar la zona de acampada?. Responde el Sr. Alcalde.

**18.-** La **Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Alcalde si se va a abstener en la tramitación del plan especial de Jardines de la Malvarrosa. Responde el Sr. Alcalde

Y sin más asuntos de qué tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 21 horas y 10 minutos, de la cual, como Secretaria, doy fe, y para que conste extendiendo la presente acta que firmo junto con el Sr. Alcalde.

EL ALCALDE .

LA SECRETARIA,

Fdo.: José Ramón Calpe Saera.

Fdo.: Iluminada Blay Fornas